REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
- SECCIÓN TERCERA –

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2015 00719 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Orlando Zamudio Moreno y otros
Accionado	Nación – Fiscalía General de la Nación y otro

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
ORDENA LIQUIDAR COSTAS

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "A", en providencia de 7 de octubre de 2021, que confirmó la sentencia proferida por este Despacho el 31 de enero de 2020. En dicha decisión se dispuso:

> *"**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, el 31 de enero de 2020, que negó las pretensiones de la demanda, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*
>
> ***SEGUNDO:** Sin condena en costas en esta instancia.…"*

Según lo anterior, es necesario ordenar la liquidación de costas y agencias en derecho, atendiendo a las siguientes directrices:

- Para la condena en primera instancia, estese a lo dispuesto en la sentencia de 31 de enero de 2020 (folios 168-174, c. 1 cont.).

Por secretaría, practíquese la liquidación de costas y de gastos del proceso, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **17 DE ENERO DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20abc03c6fd4defd9db3b8a0458819f4a81a10ef7a34e96c9952533ad2cb5727**
Documento generado en 14/01/2022 07:47:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica